SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR, Secretaria del Nuevo Comienzo, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción VI; y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6, fracción IV; 9; 10; 11; 15; y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 75 y 78 octies, fracción I, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2; 3, fracciones VIII y IX; 7; 8, fracciones VII, IX y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo; 1; 9; 11; 19; 23; fracción IV; 34; 35; y 36 de Reglas de Operación del Programa «S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2025 y el Artículo Segundo Transitorio de las Reglas de Operación del Programa «S003.C02.QC4004» «Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2026.

C O N S I D E R A N D O

El 31 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 262, Décima Novena Parte, el Acuerdo Secretarial número 18/2024, mediante el cual se expidieron las Reglas de Operación del Programa «S003.C02 QC4004 Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2025. Instrumento que posteriormente fue modificado, mediante las publicaciones realizadas en el mismo medio oficial, número 32, Segunda Parte y 64, Tercera Parte, de fechas 13 de febrero y 31 de marzo, ambas del 2025, respectivamente.

Dicho Programa fue implementado con el propósito de fortalecer las capacidades económicas de mujeres madres de entre 25 y 45 años de edad que habitan en el estado de Guanajuato, a fin de contribuir a la igualdad en el acceso a los derechos sociales, mediante la entrega de apoyos económicos y la prestación de servicios de asistencia.

Al efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de las Reglas de Operación del Programa «S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2026, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décima Parte, del 31 de diciembre de 2025, la Secretaría del Nuevo Comienzo está llevando a cabo las acciones necesarias para el cierre administrativo, operativo y financiero del programa de mérito, siendo el caso que, a pesar de que el 30 de junio de 2026 es el último día en que podrán emplearse las tarjetas entregadas a las mujeres madres beneficiarias, subsisten recursos económicos depositados en éstas que no han sido retirados o utilizados por dichas beneficiarias.

Así las cosas, debido a que no es posible para la Secretaría del Nuevo Comienzo asegurar la disponibilidad de los remanentes de los apoyos económicos otorgados al amparo del Programa que nos ocupa a través de las tarjetas que se entregaron a las mujeres madres beneficiarias en una temporalidad que exceda la vigencia del contrato celebrado, para tal efecto, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para garantizar que éstas puedan acceder a tales recursos, de manera que se respeten íntegramente sus derechos y se asegure el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Es así que, mediante Acuerdo aprobado por el Comité del Programa Tarjeta Rosa, se estableció una fecha límite para que las mujeres madres beneficiarias del Programa puedan utilizar las tarjetas a través de las cuales se les entregó el apoyo económico que les fue otorgado y se facultó a la Secretaría del Nuevo Comienzo para realizar las gestiones conducentes a fin de que los recursos no retirados ni utilizados por las beneficiarias sean puestos a disposición de la Secretaría de Finanzas. Sin que ello implique que las mujeres madres beneficiarias pierdan, en modo alguno, el derecho de emplear, en su totalidad, el apoyo económico que se les otorgó o que éste les sea cancelado o revocado, sino que únicamente se trata de una medida administrativa derivada del cierre operativo y financiero del Programa.

Cabe mencionar que la Secretaría del Nuevo Comienzo realizó acciones informativas orientadas a que las mujeres madres beneficiarias del Programa retiraran o utilizaran en su totalidad, a través de las tarjetas que se les entregaron, los apoyos económicos otorgados, incluyendo campañas de comunicación institucional, difusión a través de medios electrónicos y el envío de notificaciones a los medios de contacto proporcionados por las propias mujeres madres beneficiarias durante su registro al Programa.

En virtud de lo anterior, es necesario establecer un mecanismo administrativo que garantice la forma en que las mujeres madres beneficiarias del Programa puedan acceder al apoyo económico en relación con los importes que no hayan podido retirar o utilizar y que, al mismo tiempo, se garantice la recuperación, resguardo y eventual entrega de los recursos mencionados, así como el eventual reintegro definitivo a la Secretaría de Finanzas, respecto de aquéllos que no resulten reclamados en los plazos estipulados, garantizando en todo momento los derechos de las mujeres madres beneficiarias y la correcta administración de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con sustento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 004/2026

Objeto

Artículo Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento para que las mujeres madres beneficiarias del Programa «S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a los importes de los apoyos económicos otorgados que, al 30 de junio de 2026, no hayan retirado o utilizado a través de las tarjetas empleadas para su dispersión.

Fecha límite para el uso de tarjetas

Artículo Segundo. Se establece como fecha límite el día 30 de junio de 2026 para que las mujeres madres beneficiarias del Programa «S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan retirar o utilizar los apoyos económicos otorgados a través de las tarjetas que les fueron entregadas para tal efecto.

Transferencia a la Secretaría de Finanzas

Artículo Tercero. La Secretaría del Nuevo Comienzo solicitará a las instituciones financieras correspondientes la transferencia de los recursos no retirados o utilizados por las mujeres madres beneficiarias del Programa «S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2025, a la cuenta concentradora que determine la Secretaría de Finanzas para su resguardo y administración, sin que ello implique la cancelación o revocación de los apoyos otorgados ni la imposición de sanción alguna a las mujeres madres beneficiarias.

Solicitud de entrega de remanente

Artículo Cuarto. Las mujeres madres beneficiarias del Programa «S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2025 que, al 30 de junio de 2026, no hayan retirado o utilizado la totalidad del apoyo económico que les fue otorgado, podrán solicitar a la Secretaría del Nuevo Comienzo la entrega del importe remanente.

Fecha límite para solicitar la entrega de remanentes

Artículo Quinto. Las mujeres madres beneficiarias del Programa «S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2025 que, con posterioridad a la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora, acrediten tal calidad y manifiesten no haber dispuesto del saldo correspondiente, podrán solicitar por escrito ante la Secretaría del Nuevo Comienzo la entrega del recurso respectivo, manteniendo a salvo sus derechos adquiridos.

Para tal efecto, la Secretaría del Nuevo Comienzo, a través de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, verificará la existencia del saldo correspondiente y, en su caso,

gestionará ante las instancias competentes los mecanismos administrativos y financieros necesarios para su entrega.

La fecha límite para la presentación de las solicitudes a que se refiere el presente artículo es hasta el día 15 de diciembre de 2026.

Transcurrido dicho plazo, los recursos respecto de los cuales no se haya solicitado su entrega, serán reintegrados a la Hacienda Pública Estatal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, sin que proceda reclamación posterior alguna respecto de dichos recursos.

Interpretación y situaciones no previstas

Artículo Sexto. La interpretación del presente Acuerdo y la facultad para resolver las situaciones no previstas en éste, corresponderá a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

T R A N S I T O R I O

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 25 días del mes de junio del año 2026.

MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR
SECRETARIA DEL NUEVO COMIENZO